

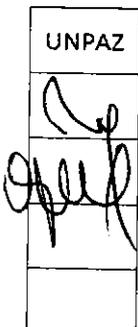
405  
RESOLUCION N°.....  
JOSÉ C. PAZ, 09 ABR 2024

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones de RECTORADO Nros. 33 del 25 de enero del 2022, 262 del 13 de mayo del 2022, 339 del 28 de abril del 2023 y 529 del 10 de agosto del 2023; el Expediente N° 85/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución (R) N° 33/2022, se aprobó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que tuvo como objeto la contratación de un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones que utiliza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

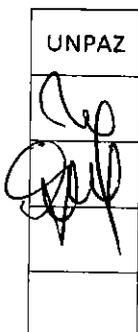


Que, mediante la Resolución (R) N° 262/2022, se adjudicó la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la oferta presentada por COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7, por un monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 27.147.960,00).

Que, el día 24 de mayo del 2022, se notificó a COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7, la Orden de Compra N° 87/2022, y quedó, de ese modo, perfeccionado el contrato cuyo comienzo operó el 1° de junio del 2022.

Que, mediante la Resolución (R) N° 339/2022, se aprobó la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 87/2023, en un 8,14% a favor de COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7.

Que, mediante la Resolución (R) N° 529/2023, se aprobó la prórroga del contrato correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra N°93/2023, a favor de COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7, por el plazo de DOCE (12) meses a partir del 1° de junio de 2023, por un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 77.565.600,00).



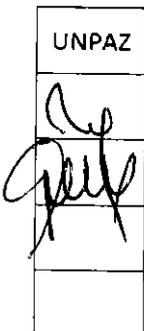
Que, en consecuencia, el día 11 de agosto del 2023, se notificó a COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7, la Orden de Compra N° 93/2023, correspondiente a la prórroga mencionada en el considerando anterior.

Que, el día 15 de febrero de 2024, la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES ha informado que resulta necesario ampliar la contratación en un 20%, debido a que, según sus estimaciones, las horas máximas previstas en la prórroga se consumirán previo a su finalización.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

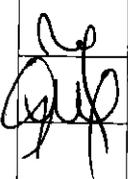
Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción



o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

Que, habiéndose ampliado el contrato un 8,14% mediante la Resolución (R) N° 339/2022, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS solicitó prestar la conformidad a COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7, para llevar a cabo la ampliación en un 20% adicional al contrato.

Que, el día 28 de febrero de 2024, COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7, no aceptó la ampliación solicitada, situación que no le genera ningún tipo de responsabilidad, penalidad o sanción.

UNPAZ


Que, por lo tanto y de acuerdo a la facultad establecida por el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001, DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS notificó a COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7, que se ampliará unilateralmente el contrato en un 11,86%.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato objeto de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, en un 11,86%, lo que implica un incremento de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.197.900,00 ), a favor de COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.



Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

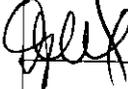
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación del contrato objeto de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a favor de COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7, en un 11,86 %, equivalente a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.197.900,00 ), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso

UNPAZ



a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

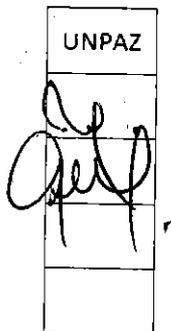
ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

-A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 y

-R.0001.001.002.001.16.01.04.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y notificar a COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

  
Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



405  
RESOLUCION N°.....